

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SORIA****EDICTO**

*Doña Antonia Pomeda Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.*

HAGO SABER: Que en el procedimiento Seguridad Social 0000130/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Casatejada Ruiz contra la empresa Servicio Público de Empleo, Soria Vajilla, S.L, Serramar Servicios de Mensajería y Paquetería S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 2016 una sentencia, cuyo fallo es del tenor literal:

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. José Casatejada Ruiz, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE o SEPE) y las empresas Serramar Servicios de Mensajería y Paquetería S.L., declaro su derecho a percibir pensión de jubilación en la cuantía que resulte de calcular la base reguladora, de acuerdo con lo siguiente:

- En los meses de enero, marzo, mayo, julio y agosto de 1999, la base de cotización ascendía a 2.172,58 euros (s.e.u.o.).
- En abril y junio de 1999, la base de cotización ascendía a 2.074,50 euros (s.e.u.o.).
- En septiembre de 1999, la base de cotización ascendía a 2.224,50 euros (s.e.u.o.).
- En los meses de octubre a diciembre de 1999 la base de cotización ascendía a (s.e.u.o.) 1.213,79 euros (1063,79 + 150).
- La de enero de 2000 ascendería (s.e.u.o.) a 1.394,10 euros (1.244,10 + 150).
- Las de febrero, marzo, abril y mayo de 2000, ascenderían (s.e.u.o.) a 1.466,22 euros.

Desestimando como desestimo el resto de las peticiones formuladas contra del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE o SEPE) y las empresas Serramar Servicios de Mensajería y Paquetería S.L., absolviendo a todas ellas del resto de los pedimentos en su contra tanto por la parte actora como por los codemandados.

Notifíquese a las partes y advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social nº 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros (trescientos euros), en la cuenta de



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 66

Viernes, 10 de Junio de 2016

este órgano judicial abierta en el Banco Santander, S.A. 0149, con el número 4165-0000-34-0130-15, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedara en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Soria Vajilla, S.L., con CIF B42146191 y la empresa Serramar Servicios de Mensajería y Paquetería S.L., B11084803, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 24 de mayo de 2016.— La Letrada, Antonia Pomeda Iglesias.

1451

BOPSO-66-10062016